

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00260 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Marlon José Vásquez Chamorro y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO

En audiencia celebrada el 15 de noviembre de 2022 se profirió sentencia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación. Vencido el término, el recurso no fue sustentado. En consecuencia, se declarará desierto el recurso interpuesto. (Doc. No. 56, expediente digital).

Ahora, en la sentencia no se condenó en costas, razón por la cual se ordenará el archivo del expediente, previa expedición de las copias y constancia solicitadas (Doc. No. 61, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 15 de noviembre de 2022, por no haber sido sustentado. En consecuencia, la providencia queda en firme.

SEGUNDO: Por Secretaría, **EXPEDIR** las copias y la constancia solicitadas por la parte demandante (Doc. No. 61, expediente digital).

TERCERO: TENER en cuenta que no hay lugar a liquidar gastos procesales dentro del proceso de la referencia por cuanto las cuentas destinadas para el efecto fueron cerradas desde el año 2019 conforme lo señalado en la Circular DEAJC19-43.

ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668c91b7e9fddac93c150fe00851ef111a5b1c70b087861a62bfaa622cc8177a**

Documento generado en 23/02/2023 07:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>